



Presentación de solicitudes: Desde el 24 de junio hasta el 08 de julio de 2019

Resumen de la convocatoria:

Convocatoria para la financiación de proyectos cuyo objetivo sea la generación o adquisición de conocimiento sobre Enfermedades Raras, considerándose como tal, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la enfermedad que afecta a menos de 5 de cada 10.000 habitantes.

Quien puede solicitarla:

Requisitos IP:

Podrán ser IP del proyecto aquellos profesionales que desarrollen su actividad investigadora en:

1. Centros sanitarios del SSPA y que estén vinculados contractualmente a:

- SSPA.
- Fundaciones gestoras de la investigación del SSPA.
- Universidad pública de Andalucía, con plaza de profesor vinculado.

2. Centros no sanitarios del SSPA o centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y que estén vinculados contractualmente a:

- SSPA
- Fundaciones gestoras de la investigación del SSPA.

3. Además:

- Profesionales que pertenezcan a universidades públicas de Andalucía con plaza no vinculada.
- Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y nodos CIBER en centros dependientes de ésta, y su relación contractual no esté vinculada al SSPA.

En estos casos, al menos el 50% del total de horas de dedicación al proyecto deberá recaer en personal de los apartados 1 y 2 anteriores.

En todos los casos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- La persona investigadora principal deberá cumplir el requisito en el momento de la solicitud y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida.
- La persona investigadora principal no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.
- Como investigador colaborador sólo podrá figurar en dos proyectos de investigación en cada convocatoria.

En esta modalidad se priorizará que las personas investigadoras principales sean emergentes, siendo la definición de emergente la siguiente:

Persona investigadora principal que no ha liderado proyectos de investigación en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales o internacionales y que además reúne alguno de los siguientes requisitos:

- Obtención título de Doctor o Doctora, o del título de especialista en ciencias de la salud con posterioridad al año 2005, con una producción científica mínima de 3 publicaciones como primeros o últimos autores, o como autores de correspondencia, indexadas en el Journal Citation Report (JCR) y posicionadas en los cuartiles 1 y 2, en los últimos 5 años.

- Pertenencia a hospitales comarcales, centros hospitalarios de alta resolución (CHARE), Distritos Sanitarios de Atención Primaria, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, ejercer su actividad en el ámbito de la Estrategia de Cuidados, con una producción científica mínima de 3 publicaciones como primeros o últimos autores, o como autores de correspondencia, indexadas en el JCR en los últimos 5 años.

Requisitos Solicitantes:

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos presentados por fundaciones del sector público andaluz, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, adscritas a la Consejería de Salud y Familias.

Cómo se solicita:

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el BOJA. La resolución aún está pendiente de publicación, las fechas que aparecen en la esta ficha son meramente orientativas.

Las solicitudes se presentarán ajustándose a los formularios que figuran como Anexos I de la presente Resolución, y exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía ([enlace](#)).

Documentación necesaria:

- Memoria de proyecto.
- Datos completos del Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo investigador.
- Modelo de consentimiento informado (información al paciente y consentimiento por escrito del paciente) en aquellos proyectos en los que sea necesaria su obtención para el desarrollo de la investigación.
- Declaración responsable manifestando la autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro. La dirección asistencial deberá certificar que el proyecto se ajusta a las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la Unidad o Área Integrada de Gestión en el seno de la cual vaya a desarrollarse el proyecto.

Encontrará los modelos necesarios para la realización de la solicitud en el siguiente [enlace](#).

Cuantía: Máximo 69.000€/proyecto*.

Duración: Máximo tres años.

Criterios de Evaluación:

1. Criterios de valoración del equipo: 25 puntos

- Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas: 20 puntos.
- Multidisciplinariedad del proyecto de I+i.: 5 puntos.

2. Criterios de valoración del proyecto: 51 puntos.

- Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto: 36 puntos.
- Aplicabilidad de los resultados: 10 puntos.
- Valoración económica de la propuesta: 5 puntos.

3. Criterios de valoración de novedad y relevancia: 16 puntos.

- Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud: máximo 16 puntos.
 - Investigadores emergentes: 15 puntos.- Salud Pública: 8 puntos.- Equidistribución geográfica: 2 puntos.- Terapias Avanzadas: 3 puntos.- Medicina Personalizada: 3 puntos.- Estudios de intervención: 2 puntos.- Proyectos cuya investigadora principal sea mujer: 5 puntos.- Terapia de células T con receptores de antígenos quiméricos (CAR-T): 12 puntos.

4. Criterios de valoración del impacto: 5 puntos.

- Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual: 5 puntos.

5. Criterios de valoración de la difusión: 3 puntos.

- Plan de difusión y/o explotación de resultados: 3 puntos.

Sólo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen, como mínimo, 42 puntos en los apartados 1, 2, 4 y 5 de los 84 totales posibles en dicho apartado.

Más Información:

[Orden de Bases Regulatorias](#)

[Resolución de la convocatoria](#)

[Web de la ayuda](#)



IMPORTANTE

Gastos subvencionables :

Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos.

Gastos de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados. Financiación total o parcial de:

- Personal investigador contratado específicamente para el proyecto.
- Personal en formación en investigación (excluidos especialistas internos residentes) específicamente para el proyecto.
- Personal de apoyo a la investigación específicamente para el proyecto.

Desplazamientos, alojamientos y manutención por razón de servicio, exclusivamente para las personas que formen parte del equipo de investigación.

Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados.

Costes indirectos.

* Presupuesto total: 500.000€.

Máximo 69.000€/proyecto: máximo 60.000€ para el proyecto proyecto y 9.000€ correspondientes al 15% de costes indirectos.

